

Doctor:

ALVARO DAVID MORENO QUESADA

JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALVARADO TOLIMA

E.S.D

ASUNTO: EXCEPCIONES PREVIAS - RADICADO No. 730264089001-2023-00096-00

GENILBERTO GRANOBLER BAQUERO, mayor de edad, domiciliado y residente en la Calle 13 No. 3 – 11 Barrio Centro de Ibagué (Tolima), identificado con cedula No. 93.403.963 de Ibagué Tolima, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 330613 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de **Curador Ad Litem** de los demandados, señores: **WILSON ENRIQUE ORTIZ MARTINEZ**, mayor de edad, con domiciliado y residente en la Finca Lote Buenavista Lote 2 Vereda Alvarado del Municipio de Alvarado (Tolima), y **CARLOS MIGUEL GAST LOZANO**, mayor de edad, con domicilio en la Finca Lote Buenavista 1 Lote 1 Vereda Alvarado del municipio de Alvarado (Tolima); respecto de la demanda instaurada por la DRA. **LINDA CAROLINA GARCIA ARANDA** identificada con cedula No. **38.140.502** de Ibagué Tol., y T.P No. **186.404** del C.S. de la J., en representación del Banco Agrario, en la que pretende **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** contra **WILSON ENRIQUE ORTIZ MARTINEZ**, y **CARLOS MIGUEL GAST LOZANO**, por las sumas de \$5.999.899 por concepto de capital y \$798.573 por concepto de intereses; de manera respetuosa me permito presentar a su despacho la siguiente excepción de ley:

EXCEPCIONES PREVIAS

Es un hecho cierto y verificable que los demandados señores **WILSON ENRIQUE ORTIZ MARTINEZ**, identificado con cedula No. 93.421.767, y **CARLOS MIGUEL GAST LOZANO**, identificado con cedula No. 12. 108.585, no se han podido notificar por parte del **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Alvarado Tolima** respecto de la demanda que cursa en su contra, y que además los intentos realizados en mi condición de Curador Ad litem designado por su despacho también han sido fallidos, dado que el día 11 de marzo de 2024 se insistió en varias ocasiones a los abonados telefónicos registrados en el Pagaré, sin obtener respuesta positiva, y por el contrario quienes contestaron manifestaron desconocer a los demandados sin precisar a quienes corresponden los abonados a los cuales se llamó; lo anterior evidencia que la

información aportada por parte demandante: **Dra. LINDA CAROLINA GARCIA ARANDA** en representación del **Banco Agrario** ha sido ineficaz para localizar y notificar oportunamente a los demandados y continuar con el proceso ejecutivo en su contra. En este orden de ideas, propongo la siguiente excepción:

"Inexistencia del demandante o del demandado". Contenida en el numeral **3 del artículo 100 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012).**

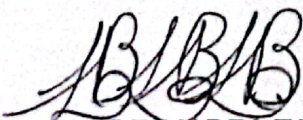
PRETENSIONES

En este orden de ideas, de manera respetuosa solicito al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Alvarado Tolima, **NEGAR** todas las pretensiones aducidas en la demanda y presentadas por la **Dra. LINDA CAROLINA GARCIA ARANDA** en representación del **Banco Agrario**, con las que buscan se ordene **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** contra **WILSON ENRIQUE ORTIZ MARTINEZ**, y **CARLOS MIGUEL GRAST LOZANO**, por las sumas de \$5.999.899 por concepto de capital y \$798.573 por concepto de intereses, teniendo en cuenta que los demandados no han sido notificados, no conocen el contenido de la demanda, no han ejercido sus derechos y no han reconocido la existencia de la obligación aducida y además no se ha probado en el proceso que las firmas, huellas, y datos personales consignados en el pagaré efectivamente correspondan de manera autentica con las rúbricas y demás datos de los demandados.

NOTIFICACIONES

GENILBERTO GRANOBLER BAQUERO, en la calle 13 No. 3 -11 Barrio Centro – Hotel y Restaurante Acacia Ibagué Tol., al correo gegraba1977@gmail.com, celular 3124696001

Del señor Juez,



GENILBERTO GRANOBLER BAQUERO

C.C. 93.403.963 de Ibagué

T.P: 333693 del Consejo Superior de la Judicatura